

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela

Accionante: Diana Patricia Fuentes Farfán

Accionados: UT Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación

Yo, **DIANA PATRICIA FUENTES FARFÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1 actoando en nombre propio, acudo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se amparen mis derechos fundamentales vulnerados dentro del Concurso de Méritos FGN 2024

I. HECHOS

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de **Asistente de Fiscal II – modalidad ingreso**, identificado con la OPECE I-203-M-01-(679).

En esta reclamación expliqué de manera detallada la **relación funcional** entre mi formación académica y las funciones específicas del cargo de Asistente de Fiscal II, especialmente en lo referente a análisis de información

económica y financiera, revisión documental, apoyo a investigaciones y elaboración de informes técnicos.

5. Mediante respuesta oficial, la **UT Convocatoria FGN 2024** negó el reconocimiento del título, limitándose a reiterar que no guarda relación con las funciones del empleo ni con el proceso de Investigación y Judicialización, **sin efectuar un análisis técnico, individualizado ni funcional** frente a las tareas concretas descritas en la OPECE.
6. La respuesta administrativa no analizó ni refutó los argumentos expuestos en la reclamación y evaluó el título frente al **propósito general del empleo**, y no frente a las **funciones específicas**, como lo exige expresamente el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025.
7. Contra dicha decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, quedando agotada la vía administrativa.
8. La exclusión del título profesional implica la pérdida de **20 puntos** en el componente de educación formal adicional, afectando de manera directa mi posición en el concurso y mis posibilidades reales de acceso al cargo en condiciones de igualdad y mérito.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).
- Derecho de petición y a recibir respuesta de fondo y motivada (art. 23 C.P.).
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y objetividad (arts. 40 y 125 C.P.).

III. FUNDAMENTOS DE LA VULNERACIÓN

3.1 Falta de motivación y violación del debido proceso

La decisión administrativa se limita a una afirmación genérica sobre la supuesta falta de relación del título, sin explicar **qué aspectos del pensum, del campo disciplinar o de las competencias adquiridas** fueron evaluados ni por qué no resultan aplicables a las funciones del cargo. Esta ausencia de motivación configura una vulneración directa del debido proceso administrativo.

La Corte Constitucional ha señalado que existe **falsa o insuficiente motivación** cuando la administración fundamenta sus decisiones en razones irrelevantes, equivocadas o insuficientes, impidiendo al administrado comprender las razones reales de la decisión.

3.2 Error en la interpretación del artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

La norma exige verificar la relación del título con las **funciones del empleo**, no con el propósito general del proceso de Investigación y Judicialización. Al evaluar mi formación frente al propósito general y no frente a las funciones específicas descritas en la OPECE, la entidad incurrió en un **error material de interpretación normativa**, vulnerando el principio de legalidad y el debido proceso.

3.3 Desconocimiento del principio de mérito

El sistema de carrera administrativa se fundamenta en la valoración objetiva de las capacidades, formación y competencias de los aspirantes. Mi formación profesional aporta conocimientos aplicables al análisis económico, financiero y documental, útiles en investigaciones relacionadas con delitos patrimoniales, financieros y fiscales. La exclusión del título impide una evaluación real y objetiva de mi perfil, desconociendo el principio de mérito.

3.4 Vulneración del derecho a la igualdad

La Fiscalía General de la Nación ha reconocido como pertinentes otras formaciones profesionales que no corresponden de manera nominal al derecho penal, pero que guardan relación funcional con las tareas del cargo. Negar mi título sin análisis técnico individualizado genera un trato desigual injustificado.

IV. RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL TÍTULO Y EL CARGO

FUNCIONES DEL CARGO	COMPETENCIAS DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	RELACIÓN CON LA FISCALÍA
Apoyo a actividades investigativas y documentales	Análisis de información económica y financiera	Apoya investigaciones con movimientos económicos y documentación contable
Organización y análisis de información	Manejo de datos, indicadores y análisis cuantitativo	Útil en delitos financieros, fiscales y lavado de activos
Elaboración de informes técnicos	Redacción de informes económicos y estudios financieros	Apoya informes en investigaciones con estructuras empresariales
Análisis de documentos	Evaluación de documentos comerciales y financieros	Aplica en contrabando, evasión fiscal y delitos económicos
Apoyo técnico a la acción penal	Comprensión de estructuras económicas	Contextualiza delitos financieros y patrimoniales
Sistematización de información	Uso de herramientas estadísticas	Facilita organización de transacciones económicas complejas

En el presente caso no se discute el cumplimiento de requisitos formales ni la validez del título aportado, sino la **interpretación restrictiva adoptada por la entidad accionada sobre el concepto de "relación con las funciones del empleo"** previsto en el artículo 32 del Acuerdo 001 de 2025.

Dicha interpretación desconoce que la relación exigida por la norma es **funcional y material**, es decir, basada en la utilidad real de los conocimientos adquiridos para el desarrollo de las tareas del cargo, y no en la coincidencia literal entre el nombre del programa académico y la denominación del empleo.

Mi formación profesional en **Relaciones Económicas Internacionales** proporciona competencias en análisis de información económica, interpretación de documentos financieros, comprensión de estructuras empresariales, evaluación de flujos de capital y elaboración de informes técnicos, habilidades que guardan correspondencia directa con actividades de apoyo investigativo, análisis documental y organización de información que desarrolla el cargo de **Asistente de Fiscal II**, especialmente en dependencias que abordan fenómenos delictivos de carácter económico y financiero.

La decisión adoptada por la UT Convocatoria FGN 2024 se limitó a una afirmación genérica de falta de relación, sin realizar un examen concreto, individualizado y técnico de las competencias académicas frente a las funciones del empleo. Esta ausencia de motivación suficiente configura una vulneración del **debido proceso administrativo**, pues impide conocer las razones reales de la exclusión del título y priva a la suscrita de una valoración objetiva de su perfil.

Adicionalmente, la exclusión del título desconoce el **principio constitucional del mérito**, eje estructural del sistema de carrera, al impedir que mi formación sea ponderada como factor diferenciador dentro del concurso. La carrera administrativa no se fundamenta en interpretaciones formales o restrictivas, sino en la evaluación real de las capacidades que cada aspirante puede aportar al servicio público.

En consecuencia, la negativa de valorar el título profesional no solo afecta mi situación individual dentro del concurso, sino que compromete garantías constitucionales esenciales que aseguran la transparencia, objetividad e igualdad en el acceso a la función pública, razón por la cual se hace necesaria la intervención del juez constitucional para restablecer el orden jurídico vulnerado.

V. PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Subsidiariedad: No existe otro medio judicial eficaz para la protección inmediata de mis derechos, pues la vía contenciosa no resulta idónea dentro de un concurso en curso y la decisión administrativa no admite recursos.

Inmediatez: La acción se presenta dentro de un término razonable desde la notificación de la respuesta negativa y la vulneración es actual y continua.

Relevancia constitucional: Se afectan derechos fundamentales vinculados al acceso a la función pública bajo criterios de mérito, igualdad y transparencia.

VI. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por mérito.

2. Que se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación realizar una **nueva valoración** de mi título profesional, aplicando correctamente el criterio de relación funcional con las funciones del cargo.
3. Que, de encontrarse procedente, se asignen los **20 puntos** correspondientes al ítem de educación formal adicional y se ajuste mi puntaje total en el concurso.

Subsidiariamente:

4. Que se ordene emitir una respuesta técnica, individualizada y debidamente motivada, en la que se analicen y refuten de fondo los argumentos de pertinencia expuestos.

VII. PRUEBAS

1. Copia de la reclamación presentada.
2. Respuesta oficial de la UT Convocatoria FGN 2024.
3. Diploma profesional.

VIII. NOTIFICACIONES

ACCIONADAS:

UT Convocatoria FGN 2024: infosidca3@unilibre.edu.co
utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co

Fiscalía General de la Nación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

DIANA PATRICIA FUENTES FARFÁN